



**CIRCULAR No. 171/2015**

La Paz, 25 de agosto de 2015

REF: DECRETO SUPREMO N° 2491 DE 19/08/2015,  
QUE MODIFICA EL NUMERAL 2 DEL INCISO  
C) DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO  
SUPREMO N° 21531, DE 27/02/1987.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite Decreto Supremo N° 2489 de 19/08/2015, que modifica el numeral 2 del inciso c) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 21531, de 27/02/1987

MJPP/dja.-

Maria José Postigo Pacheco  
Carretera Nacional Jurídica  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA







# GACETA OFICIAL

## DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0784

La Paz - Bolivia 19 de agosto de 2015

Contenido:

### DECRETOS

2483  
2484  
2485  
2486  
2487  
2488  
2489  
2490  
2491

### RESOLUCIONES GOBERNACIÓN

La Paz

## ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

### DECRETOS

2483 al 2487 Designación Interina de Ministros.

- 2488 **19 DE AGOSTO DE 2015** .- Autoriza al Ministerio de Medio Ambiente y Agua, incrementar la subpartida 25220 "Consultores Individuales de Línea", en Bs1.124.284.-, a través de un traspaso presupuestario interinstitucional, para dar continuidad a los programas de agua y saneamiento.
- 2489 **19 DE AGOSTO DE 2015** .- Amplia el cupo de exportación para el excedente de carne de res.
- 2490 **19 DE AGOSTO DE 2015** .- Autoriza al Centro Internacional de la Quinua - CIQ, entidad bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, la compra de una (1) vagoneta 4x4, tipo estándar, para uso operativo en actividades de traslado del equipo técnico, a fin de realizar talleres de socialización, capacitación y coordinación con los productores de quinua de los Departamentos de La Paz, Oruro y Potosí.
- 2491 **19 DE AGOSTO DE 2015** .- Modifica el numeral 2 del inciso c) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 21531, de 27 de febrero de 1987.





Que las entidades solicitantes requieren la compra de vehículos automotores, para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de sus actividades programadas, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en la normativa vigente.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

- I. Se autoriza a la institución pública descentralizada Centro Internacional de la Quinoa – CIQ, entidad bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, la compra de una (1) vagoneta 4x4, tipo estándar, para uso operativo en actividades de traslado del equipo técnico, a fin de realizar talleres de socialización, capacitación y coordinación con los productores de quinoa de los Departamentos de La Paz, Oruro y Potosí.
- II. Se autoriza a la Contraloría General del Estado, la compra de una (1) camioneta y dos (2) furgonetas, destinadas a las actividades operativas que apoyen el ejercicio del control gubernamental, para la Gerencia de Auditoría en Proyectos de Inversión Pública dependiente de la Subcontraloría de Auditorías Técnicas y las Gerencias Departamentales de Cochabamba y Santa Cruz.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia, de Economía y Finanzas Públicas, y de Desarrollo Rural y Tierras, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano **MINISTRO DE DEFENSA E INTERINO DE AUTONOMÍAS**, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigo Agudo **MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL E INTERINO DE SALUD**, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaña Rivera.

**DECRETO SUPREMO N° 2491**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**





**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 19 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente), crea un impuesto sobre el ingreso de las personas naturales y sucesiones indivisas denominado Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado – RC-IVA.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 843, establece que para la determinación de la base de cálculo, los sujetos pasivos que perciben ingresos en relación de dependencia, podrán deducir en concepto de mínimo no imponible el monto equivalente a dos (2) salarios mínimos nacionales en cada período fiscal.

Que el Artículo 31 de la Ley N° 843, dispone que contra el impuesto determinado, los contribuyentes podrán imputar como pago a cuenta la tasa que corresponda sobre la compra de bienes y servicios, contratos de obra, o toda prestación o insumo de cualquier naturaleza, en la forma, proporción y condiciones que establezca la reglamentación.

Que el numeral 2 del inciso c) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 21531, de 27 de febrero de 1987, establece que los contribuyentes en relación de dependencia podrán imputar como pago a cuenta de dicho impuesto el monto equivalente a la alícuota del Impuesto al Valor Agregado – IVA aplicada sobre dos (2) salarios mínimos nacionales, en compensación al IVA que se presume corresponden a compras que el contribuyente hubiera efectuado en el período a sujetos pasivos de regímenes tributarios especiales.

Que en el marco de la política salarial aplicada por el gobierno nacional, el salario mínimo nacional se ha ido incrementando anualmente, siendo necesario ajustar la proporción del pago a cuenta imputable que corresponda al Crédito Fiscal IVA contenido en las compras de bienes y servicios, contratos de obra y toda otra prestación de cualquier naturaleza, a fin de mejorar los controles en la facturación por la comercialización de bienes y servicios.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifica el numeral 2 del inciso c) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 21531, de 27 de febrero de 1987, con el siguiente texto:

- “2. *El equivalente a la alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado – IVA aplicada sobre el monto de un (1) Salario Mínimo Nacional, en compensación al IVA que se presume, sin admitir prueba en contrario, corresponde a las compras que el contribuyente hubiera efectuado en el período a sujetos pasivos de los regímenes tributarios especiales vigentes, prohibidos de emitir facturas, notas fiscales o documentos equivalentes.*”

vige

quec

mes

Quir

MIN

Halk

Mor:

José

SOC

Góm

Macl

**RES**

|   |
|---|
| 1 |
| 1 |
| 1 |
| 1 |
| 1 |
| 1 |
| 1 |



## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2016.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas Públicas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano **MINISTRO DE DEFENSA E INTERINO DE AUTONOMÍAS**, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo **MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL E INTERINO DE SALUD**, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaña Rivera.

## RESOLUCIONES DE GOBERNACIÓN: LA PAZ

|   |      |            |  |
|---|------|------------|--|
| 1 | 6620 | 24/09/2014 | Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.- Otorga Personalidad Jurídica a la Asociación sin fines de lucro denominada: ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE CARGA UNIFICADA PACAJES CALACOTO.- RAD N° 1041/2014.                             |
| 1 | 6621 | 24/09/2014 | Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.- Otorga Personalidad Jurídica a la Asociación sin fines de lucro denominada: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS INDÍGENA ORIGINARIA TITACACHI cuya sigla es "APAIOT".- RAD N° 1042/2014. |
| 1 | 6622 | 30/09/2014 | Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.- Otorga Personalidad Jurídica a la Asociación sin fines de lucro denominada: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO "SACUCO" cuya sigla es "ASUSAPS".- RAD N° 1055/2014.        |
| 1 | 6623 | 30/09/2014 | Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.- Otorga Personalidad Jurídica a la Asociación sin fines de lucro denominada: ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DIVERSA ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO - "METAMORFOSIS".- RAD N° 1057/2014. |
| 1 | 6624 | 30/09/2014 | Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.- Otorga Personalidad Jurídica a la Asociación sin fines de lucro denominada: ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE GIMNASIA EL ALTO cuya sigla es A.M.G.E.A.- RAD N° 1058/2014.                             |
| 1 | 6625 | 30/09/2014 | Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.- Otorga Personalidad Jurídica a la Asociación sin fines de lucro denominada: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS NORTE AMAZÓNICO LA PAZ cuya sigla es A.P.A.N.A.L.P.- RAD N° 1062/2014.   |